



Foro Farmacéutico de las Américas Estatutos

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, OBJETIVOS, SEDE E IDIOMA

Artículo 1. El nombre de la organización será “Foro Farmacéutico de las Américas (FFA)”, que en adelante en estos Estatutos se denominará “Foro”.

Artículo 2. El Foro reúne a las organizaciones farmacéuticas de las Américas con la Organización Panamericana de la Salud (OPS), Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Federación Internacional Farmacéutica (FIP), organización no gubernamental reconocida por la OMS.

Artículo 3. Son organizaciones fundadoras del Foro, las siguientes:

- Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS)
- Federación Internacional Farmacéutica (FIP)
- Federación Panamericana de Farmacia (FEPAFAR)
- Federación Farmacéutica Centroamericana y del Caribe (FFCC)
- Federación Farmacéutica Sudamericana (FEFAS)
- Confederación Farmacéutica Argentina
- Colegio de Bioquímica y Farmacia de Bolivia
- Conselho Federal de Farmácia de Brasil
- Colegio de Químicos Farmacéuticos y Bioquímicos de Chile
- Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos de Colombia
- Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica
- Asociación Farmacéutica Dominicana
- American Pharmacists Association
- Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala
- Colegio de Químico-Farmacéuticos de Honduras
- Asociación de Químicos Farmacéuticos del Paraguay
- Colegio Químico Farmacéutico del Perú
- Asociación de Química y Farmacia del Uruguay
- Federación Farmacéutica Venezolana

Artículo 4. Esta organización se ha conformado por tiempo indefinido.

Artículo 5. Los objetivos del Foro serán promover y apoyar el diálogo y la cooperación técnica entre las organizaciones por medio de la:

- a) Mejora de la salud en las Américas mediante el desarrollo y el perfeccionamiento del ejercicio profesional de la farmacia y la educación farmacéutica.
- b) Promoción de la ejecución de proyectos relativos al ejercicio profesional de la farmacia y la educación farmacéutica por las organizaciones farmacéuticas de las Américas.
- c) Integración de las políticas apropiadas de la FIP y la OPS/OMS en lo referente a la profesión farmacéutica y en los programas de educación de pregrado, posgrado y continua.
- d) Elaboración y difusión de declaraciones y documentos técnicos que respalden las políticas definidas por las organizaciones farmacéuticas regionales.

Todas las actividades, documentos y manifestaciones del Foro se enmarcarán en los principios, políticas y declaraciones de la FIP y la OPS/ OMS.

Artículo 6. La sede del Foro será rotativa, estableciéndose en el país que ostente la Secretaría Técnica.

Artículo 7. Los idiomas oficiales del Foro son el español, el portugués y el inglés.

CAPÍTULO II DE LOS MIEMBROS

Artículo 8. Los miembros del Foro estarán clasificados de acuerdo a las siguientes denominaciones:

- Nacionales
- Asociados
- Observadores

Artículo 9. Cualquier organización relacionada con la profesión farmacéutica de las Américas podrá solicitar su afiliación al Foro. Todas las organizaciones que soliciten su participación deberán cumplir con el procedimiento establecido por el Comité Ejecutivo y su ingreso deberá ser aprobado por el Comité Ejecutivo o por la Asamblea General, según lo dispuesto por este Estatuto.

Artículo 10. Una organización farmacéutica nacional apta para solicitar su afiliación en el Foro se definirá como una organización de farmacéuticos legalmente establecida en su país, cuyas actividades contemplan la profesión farmacéutica en su conjunto. Toda organización farmacéutica nacional que participa en el Foro, estará sujeta al pago de una cuota que será determinada por el Comité Ejecutivo según el procedimiento de cálculo debidamente aprobado por la Asamblea General. Serán las únicas organizaciones farmacéuticas que tienen derecho a voz y a voto. Las solicitudes presentadas por organizaciones para participar en calidad de miembros nacionales serán resueltas por la Asamblea General.

Artículo 11. Una organización farmacéutica asociada es una entidad provincial o departamental (criterio político-geográfico referente a un país); académica; científica o de un área específica del ejercicio profesional farmacéutico, cuya sede está en la Región de las Américas, que manifiesta su interés en coadyuvar y trabajar por los objetivos del Foro. Las organizaciones asociadas están sujetas al pago de una cuota que será determinada por el Comité Ejecutivo según el procedimiento

de cálculo debidamente aprobado por la Asamblea General y tendrán derecho a voz más no a voto. Las solicitudes presentadas por organizaciones para participar en calidad de miembros asociados serán resueltas por la Asamblea General. En el caso de solicitudes de afiliación de organizaciones que provengan de países que ya se encuentren representados a través de organizaciones nacionales miembros de este Foro, se debe contar con el aval de esa organización nacional, acompañado de un criterio debidamente razonado.

Artículo 12. Una organización observadora es toda organización farmacéutica o relacionada con la salud que manifiesta su interés en trabajar por los objetivos del Foro y con la cual el Foro tiene un claro interés de trabajar en forma conjunta, que no cumple con los criterios de organización nacional o de organización asociada. Las organizaciones observadoras tendrán derecho a voz más no a voto. Las solicitudes presentadas por organizaciones para participar en calidad de miembros observadores serán consideradas y resueltas por el Comité Ejecutivo del Foro.

Artículo 13. Son derechos de las organizaciones miembros:

- a) Participar en las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias a las que fueren convocadas.
- b) Participar en las actividades del Foro.
- c) Formar parte de los órganos de funcionamiento del Foro.
- d) Formar parte de las comisiones, comités, grupos de trabajo o delegaciones del Foro.

Artículo 14. Son obligaciones de las organizaciones miembros:

- a) Cumplir con lo establecido en los presentes estatutos.
- b) Pagar oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que fueren establecidas.
- c) Cumplir con lo dispuesto por la Asamblea General y colaborar con el cumplimiento de los fines de los órganos de gestión.
- d) Cumplir cualquier otra disposición que contribuya al mejoramiento y fortalecimiento del Foro.
- e) Garantizar una vía de comunicación efectiva a través del nombramiento de una persona designada por la organización miembro para tal efecto.

CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN

Artículo 15. El Foro podrá tener personería jurídica plena, la cual será obtenida en el país donde se ubique la Secretaría Técnica.

Artículo 16. El Foro está conformado por los siguientes órganos a través de los cuales ejerce sus funciones:

- a) Una Asamblea General
- b) Un Comité Ejecutivo
- c) Una Secretaría Técnica

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 17. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno del Foro y estará integrada por todos sus miembros. Solo los presidentes de las organizaciones nacionales miembros o sus representantes debidamente acreditados, tendrán derecho a voz y voto. Ninguna persona podrá

representar a la vez a dos organizaciones cualesquiera, ni votar en nombre de ambas en la misma reunión.

Artículo 18. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Definir las políticas del Foro, según estos Estatutos.
- b) Procurar la efectiva realización de los fines y el logro de los objetivos del Foro.
- c) Nombrar los miembros del Comité Ejecutivo, así como conocer y resolver de sus renunciaciones.
- d) Designar la sede de la Secretaría Técnica del Foro.
- e) Analizar y aprobar el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto del Foro presentado por el Comité Ejecutivo.
- f) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deberá aportar cada organización miembro.
- g) Conocer y resolver sobre las solicitudes de ingreso de las organizaciones nacionales y asociadas.
- h) Adoptar las medidas que considere necesarias para la buena marcha del Foro cuando estas no estén definidas por los Estatutos.
- i) Conocer y decidir sobre los informes y documentos presentados por el Comité Ejecutivo y por la Secretaría Técnica.
- j) Analizar y resolver las reformas de los Estatutos.
- k) Decidir sobre la disolución del Foro conforme a lo establecido en estos Estatutos.
- l) Resolver cualquier otro asunto que no esté contemplado en estos Estatutos.

Artículo 19. Además de las atribuciones señaladas en el artículo precedente, corresponderá a la Asamblea General elegir cada dos años a los Miembros del Comité Ejecutivo en forma individual para un mandato de dos años. Usualmente las votaciones se harán a mano alzada, pero la elección del Comité Ejecutivo se hará por voto secreto. Para aprobar una moción se necesitará la mayoría simple de los presentes en la Asamblea con derecho a voto. Para tales fines, se entenderá que cuentan con derecho al voto los representantes de las organizaciones farmacéuticas nacionales miembros que se encuentren al día en el pago de la cuota anual aprobada por la Asamblea General, debidamente acreditados por documento idóneo.

Artículo 20. Las reuniones de la Asamblea General del Foro serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán una vez al año. Su convocatoria será realizada por el Comité Ejecutivo con 90 días continuos de anticipación, en la fecha y lugar que éste designe, previa consulta a la organización farmacéutica del país en que la Asamblea tendrá lugar y conocerá los siguientes puntos:

- a) Informe de labores del Comité Ejecutivo.
- b) Informe de labores de la Secretaría Técnica.
- c) Análisis y aprobación del Plan Anual de Trabajo del Foro.
- d) Análisis y aprobación del Presupuesto del Foro.
- e) Fijar la cuota anual ordinaria o las extraordinarias que deberá aportar cada organización farmacéutica miembro.
- f) Elección de los miembros del Comité Ejecutivo que corresponda renovar, de acuerdo a lo que dispone el presente Estatuto.
- g) Elección y traspaso de la sede de la Secretaría Técnica cuando corresponda.
- h) Designación de la sede de la próxima Asamblea General Ordinaria.
- i) Cualquier otro asunto vinculado a los objetivos del Foro, previa inclusión en el orden del día con 30 días continuos de anticipación, por petición de una asociación miembro, del Comité Ejecutivo o de la Secretaría Técnica.

j) Asuntos varios.

Artículo 21. La Asamblea General del Foro podrá sesionar de manera extraordinaria cuantas veces fuera necesario, convocada por el Comité Ejecutivo o a solicitud de un número de organizaciones farmacéuticas miembro no menor a un treinta por ciento de ellas. En las sesiones extraordinarias sólo se conocerá lo indicado en el orden de la convocatoria.

Artículo 22. Las convocatorias de la Asamblea General se realizarán por escrito, expresando el lugar, el día y la hora de la reunión; así como el orden del día con los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General en primera convocatoria, debe mediar al menos 90 días continuos, consignado también la fecha y la hora en que se reunirá la Asamblea General en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora. Cada asociación miembro se encargará de todos los gastos de viaje, hospedaje, alimentación y otros para que su(s) representante(s) asista(n) a las Asambleas Generales del Foro que así sean convocadas.

Artículo 23. Las Asambleas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren la mitad más uno de los representantes de las organizaciones afiliadas con derecho a voto, acreditados de manera fehaciente y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de miembros presentes con derecho a voto.

Artículo 24. Los acuerdos de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto. Será necesaria mayoría calificada, sea dos terceras partes de los miembros presentes, para lo siguiente:

- a) Modificación de los estatutos.
- b) Disolución de la entidad.

Artículo 25. En los casos en que se registre un empate en la votación, el presidente de la Asamblea General tendrá voto de calidad.

Artículo 26. Para la modificación de los Estatutos y la disolución del Foro se requiere acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto. La propuesta de modificación de estatutos o de disolución del Foro deberá ser puesta en conocimiento de las organizaciones miembros, acompañada de la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria donde se conocerán, con 90 días continuos de anticipación.

COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 27. El Comité Ejecutivo es el órgano de gestión del Foro, correspondiéndole la dirección, organización y gestión de sus actividades. Estará integrado por cinco miembros:

- a) Un Presidente
- b) Un Vicepresidente
- c) Un Tesorero
- d) Un Director de Práctica Farmacéutica
- e) Un Director de Educación Farmacéutica

Artículo 28. Todos los miembros del Comité Ejecutivo para ser electos deben ser miembros de su organización farmacéutica nacional, ostentar su aval y que la misma esté al día con el pago de las cuotas del Foro. Ejercerán sus cargos por dos años y podrán ser reelectos por dos periodos más. Se eligen alternativamente, el Presidente y los dos Directores un año y el Vicepresidente y el Tesorero al siguiente año.

Artículo 29. Un representante de la OPS/OMS y de la FIP podrá asistir a todas las reuniones del Comité Ejecutivo como observadores, con derecho a participar en los debates, pero sin derecho al voto.

Artículo 30. Son funciones del Comité Ejecutivo:

- a) Llevar la gestión administrativa del Foro.
- b) Establecer las comisiones, comités, grupos de trabajo o delegaciones que procuren la realización de los fines del Foro.
- c) Organizar las Asambleas Generales y otro tipo de reuniones del Foro.
- d) Preparar proyectos de declaraciones en relación a los objetivos del Foro para someterlos a consideración de la Asamblea General.
- e) Analizar las solicitudes de afiliación de las organizaciones nacionales y asociadas, y presentarlas a consideración de la Asamblea General.
- f) Analizar y aprobar las solicitudes de afiliación de organizaciones observadoras.
- g) Definir la sede de las Asamblea General Extraordinaria.
- h) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- i) Elaborar un plan de actividades y la propuesta de presupuesto y aprobar los informes preparados por la Secretaría Técnica, los Directores, el Tesorero y el Presidente para ser presentados ante la Asamblea General.
- j) Elaborar un informe anual y someterlo a consideración de la Asamblea General.
- k) Divulgar información pertinente a la situación del ejercicio profesional y la educación farmacéutica a nivel regional y mundial.
- l) Coordinar actividades con la Secretaría Técnica.
- m) Cualquier otra función que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

Artículo 31. Son funciones del Presidente:

- a) Representar al Foro en todos los actos y gestiones que sean necesarias.
- b) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, previa elaboración de la agenda correspondiente.
- c) Presidir las Asambleas Generales y las sesiones del Comité Ejecutivo.
- d) Formular iniciativas, estimular, impulsar y facilitar las actividades que desarrollan los otros Directores del Comité Ejecutivo.
- e) Promover la difusión de las acciones del Foro, la participación de nuevos miembros y el cumplimiento de lo acordado en las Asambleas Generales.
- f) Presentar a la Asamblea General un informe anual de lo actuado por el Comité Ejecutivo.
- g) Coordinar la gestión del Foro con la Secretaría Técnica.
- h) Coordinar con las instancias que correspondan.
- i) Presentar informes en ausencia de quienes corresponda presentarlos.
- j) Otras que la Asamblea General le asigne.

Artículo 32. Son funciones del Vicepresidente:

- a) Colaborar activamente con las funciones del Presidente.
- b) En ausencia o por delegación del Presidente, representar al Foro en las instancias que corresponde.
- c) Sustituir las ausencias temporales o definitivas del Presidente.
- d) Otras que la Asamblea General le asigne.

Artículo 33. Son funciones del Tesorero:

- a) Administrar los bienes y demás patrimonio del Foro.
- b) Mantener un inventario actualizado de los bienes del Foro.
- c) Recibir de quien haya antecedido en el cargo de Tesorero las cuentas e informes finales y revisarlos.
- d) Gestionar el pago efectivo de las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- e) Supervisar la administración de fondos gestionada por la Secretaría Técnica.
- f) Mantener informado al resto del Comité ejecutivo sobre los ingresos y egresos de fondos.
- g) Confeccionar y presentar el balance anual y el presupuesto general del período siguiente ante la Asamblea General.
- h) Coordinar actividades con las instancias que correspondan.
- i) Otras que la Asamblea General le asigne.

Artículo 34. Son funciones de los Directores:

- a) Supervisar la implementación y continuidad de acciones en las áreas de Práctica Farmacéutica y de Educación Farmacéutica, en coordinación con la Secretaría Técnica.
- b) Asegurar una adecuada comunicación con las organizaciones miembros para garantizar su participación efectiva en el logro de las metas, los objetivos del Foro y el plan anual de trabajo aprobado por la Asamblea General.
- c) Promover la divulgación de las acciones del Foro, así como los documentos y materiales técnicos producidos por éste.
- d) Sustituir en su ausencia al Presidente, Vicepresidente y Tesorero.
- e) Otras que la Asamblea General les asigne.

SECRETARIA TÉCNICA DEL FORO

Artículo 35. La Secretaría y la oficina del Foro serán proporcionadas por una de las organizaciones miembros por períodos renovables de tres años. El Comité Ejecutivo recibirá las propuestas que se hagan llegar en el período que se fije y las someterá a conocimiento de la Asamblea General. La Secretaría contará con un profesional farmacéutico cuyo sueldo será costado por la organización miembro designada, salvo decisión en contrario de la Asamblea General. La organización miembro que ostente la Secretaría pagará su cuota al Foro, pero recibirá una subvención que será definida en el acuerdo. Este compromiso será reflejado en un convenio entre las partes y la Asamblea General tendrá la facultad de revocar éste y suspender sus efectos y/o las funciones del profesional farmacéutico cuando así lo considere.

Artículo 36. Son funciones de la Secretaría Técnica:

- a) Coordinar con el Presidente del Comité Ejecutivo la gestión técnica y administrativa del Foro.
- b) Presentar al Comité Ejecutivo el proyecto de Plan Anual Operativo del Foro.
- c) Elaborar y presentar al Comité Ejecutivo propuestas de proyectos y actividades a desarrollar por el Foro.

- d) Ejecutar, cuando le corresponda, los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo y la Asamblea General.
- e) Coordinar con los Directores la implementación y desarrollo de las actividades que se ejecutan.
- f) Dar seguimiento a las comisiones, comités, grupos de trabajo o delegaciones establecidas por el Foro.
- g) Coordinar con las organizaciones miembros la obtención de asesorías y consultorías de expertos que requieran en la ejecución de sus propios programas o proyectos.
- h) Actuar como enlace, cuando sea necesario, con programas o proyectos organizados por la OPS/OMS, la FIP u otras organizaciones farmacéuticas, de salud o de educación relevantes.
- i) Brindar apoyo administrativo al Comité Ejecutivo y al desarrollo de los programas y proyectos del Foro.
- j) Actuar como centro de distribución de información.
- k) Ejecutar los fondos que le corresponda en concordancia con el presupuesto aprobado para el período.
- l) Tramitar con el país sede el giro de los fondos correspondientes a la ejecución de programas y proyectos, así como los gastos relacionados a la ejecución de las actividades propias de su cargo, previa aprobación del Tesorero del Comité Ejecutivo.
- m) Preparar informes de lo actuado y someterlos a conocimiento del Comité Ejecutivo y de la Asamblea General.
- n) Participar en las sesiones de Comité Ejecutivo y en la Asamblea General.
- ñ) Elaborar las actas de las sesiones del Comité Ejecutivo y de las Asambleas Generales.
- o) Elaborar las minutas de las reuniones o de las actividades en las que participe en representación del Foro.
- o) Otras que la Asamblea General y el Comité Ejecutivo le asigne.

CAPÍTULO IV FINANCIAMIENTO

Artículo 37. Los miembros del Foro aportarán una cuota anual de afiliación, cuyo monto será determinado en Asamblea General, cuyo cálculo se realizará con la fórmula establecida para tal efecto en Asamblea General y que se actualizará anualmente.

Artículo 38. El presupuesto para la implementación, desarrollo y evaluación de los proyectos y actividades se ejecutará según sean aprobados por la Asamblea General. En caso de surgir una actividad o proyecto que requiera implementación urgente y que no haya sido considerado y aprobado por la Asamblea General, bastará con la autorización del Comité Ejecutivo. En ningún caso el total de lo autorizado por el Comité Ejecutivo superará el 30% de lo asignado a las actividades aprobadas por la Asamblea General.

Artículo 39. El financiamiento y el apoyo para actividades y proyectos del Foro pueden ser obtenidos de fuentes externas al aporte anual de sus miembros. Para el recibo de donaciones o la aprobación de convenios de patrocinio, la entidad externa debe cumplir con los requisitos estipulados en el procedimiento que será emitido por el Comité Ejecutivo para tales fines, en concordancia con los lineamientos establecidos por la OPS/OMS y la FIP.

CAPÍTULO V PATRIMONIO

Artículo 40. El patrimonio del Foro estará constituido por:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias de las asociaciones miembros del Foro.
- b) Los bienes muebles e inmuebles que adquiriera.
- c) Los fondos generados por actividades realizadas por el Foro.
- d) El acervo cultural y científico.
- e) Las donaciones recibidas.

CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN

Artículo 41. El Foro se disolverá cuando:

- a) El número de las organizaciones farmacéuticas nacionales miembros sea menor a tres.
- b) Así lo acuerde la Asamblea General extraordinaria convocada para tal efecto, con apego a lo dispuesto en los presentes estatutos.
- c) El patrimonio con que cuente la organización a la fecha de su disolución será trasladado a la FIP.

La presente reforma a los Estatutos fue aprobada en firme en la Asamblea General Extraordinaria del Foro Farmacéutico de las Américas convocada para tales efectos, celebrada en la ciudad de Salta, Argentina, el 3 de octubre de 2013.

Se rubrica por las autoridades presentes en el acto:

Confederación Farmacéutica Argentina	Isabel Reinoso Representante
Conselho Federal de Farmácia de Brasil	Walter Jorge Joao Presidente
Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos de Colombia	Luis Guillermo Restrepo Vélez Presidente
Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica	Nuria Montero Chinchilla Presidente
Asociación de Químicos Farmacéuticos del Paraguay	Luis Báez Presidente
Asociación de Química y Farmacia del Uruguay	Grisel Fernández Representante